



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Febrero 6 de 2024

05001 41 05 008 2023 00603 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la PROTECCIÓN S.A contra FERREBOX S.A.S. se tiene que la parte ejecutante presenta constancias de notificación a la sociedad demandada.

Verificadas las constancias de notificación remitidas, se encuentra que las mismas fueron enviadas al correo electrónico del ejecutado, conforme el certificado existencia y representación legal que obra a folio 21 del documento 03, aunado a que se certificó su efectiva entrega el día 28 de noviembre de 2023 (Fol. 3, doc. 6), sin que a la fecha el ejecutado se haya pronunciado.

Por lo expuesto, al cumplirse los requisitos de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la presente demanda ejecutiva a la sociedad FERREBOX S.A.S, desde el día 30 de diciembre de 2023 y dado que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN y se condena en costas al ejecutado, por agencias en derecho en favor de la ejecutante se fija la suma de **\$390.000**. Se requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito.

De otro lado, conforme se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago el 2 de noviembre de 2023 y según dicta el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 se ordena por secretaría elaborar el oficio y remitirlo a TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S) a fin de que informe los productos financieros que posea la ejecutada y las entidades donde reposan los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **18** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b38651157b2bb6dc6b670eddd4d84a0cdf88995f0e6d3396f670a0fe1e291e1**

Documento generado en 06/02/2024 01:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>